

CRITERIOS DE ACCESO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE FISIOTERAPIA DEL AYUNTAMIENTO DE PATONES

1. Objeto del servicio

El Ayuntamiento de Patones pone a disposición de los vecinos un Servicio Municipal de Fisioterapia destinado a facilitar el acceso a tratamientos de fisioterapia y contribuir al bienestar y la atención de las necesidades de la población.

El servicio se prestará por un profesional cualificado y tendrá carácter complementario, sin sustituir en ningún caso la atención sanitaria prestada por los servicios públicos de salud o por profesionales sanitarios privados.

2. Organización del servicio

El Servicio Municipal de Fisioterapia se prestará dos días a la semana, distribuidos de la siguiente manera:

- Un día en horario de mañana.
- Un día en horario de tarde.

Los días y horarios concretos serán determinados por el Ayuntamiento y podrán modificarse por necesidades organizativas, informándose previamente a los usuarios afectados.

Cada sesión tendrá una duración determinada en función de la organización del servicio y de las características de la atención.

3. Precio del servicio

El precio establecido para la prestación del Servicio Municipal de Fisioterapia será de **5,00 euros por sesión**.

El pago se realizará en la forma establecida por el Ayuntamiento y deberá efectuarse conforme a las condiciones que se comuniquen en el momento de asignación de la cita.

En caso de no acudir a una cita sin haber avisado previamente y sin causa justificada, no se procederá a la devolución de los 5,00 euros abonados por la sesión, al haberse reservado y puesto a disposición del usuario la correspondiente cita.

4. Personas que pueden acceder al servicio

- a) Las personas **empadronadas en el municipio de Patones**.
- b) Las personas **no empadronadas en Patones**, siempre que existan plazas disponibles una vez atendida la demanda de las personas empadronadas.

No se establece una antigüedad mínima de empadronamiento para acceder al servicio.

5. Criterios de prioridad

Las solicitudes se ordenarán atendiendo a los siguientes criterios:

Primera prioridad: personas empadronadas con informe médico. Tendrán preferencia las personas empadronadas en Patones que aporten un informe o prescripción emitido por un profesional sanitario competente en el que conste la indicación de tratamiento fisioterapéutico.

No será necesario aportar al Ayuntamiento información clínica que no resulte imprescindible para acreditar dicha indicación.

Segunda prioridad: personas empadronadas sin informe médico. Podrán acceder las personas empadronadas que no dispongan de dicho informe, en función de la disponibilidad de plazas.

Tercera prioridad: personas no empadronadas con informe médico. Podrán acceder cuando existan plazas disponibles, teniendo preferencia aquellas que aporten un informe o prescripción emitido por un profesional sanitario competente en el que conste la indicación de tratamiento fisioterapéutico.

Cuarta prioridad: personas no empadronadas sin informe médico. Podrán acceder siempre que existan plazas disponibles.

Dentro de cada grupo, las solicitudes se atenderán por **orden de solicitud**, utilizando este criterio como sistema de desempate y ordenación.

6. Lista de espera

Cuando no existan plazas disponibles, las personas solicitantes podrán incorporarse a una lista de espera.

La lista de espera se organizará de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el apartado anterior.

Cuando se produzca una vacante, se ofrecerá la cita a la siguiente persona de la lista de espera que corresponda según los criterios establecidos.

La inclusión en la lista de espera no garantiza la obtención de una cita en una fecha determinada.

7. Número máximo de sesiones

Con el fin de garantizar que el servicio pueda llegar al mayor número posible de personas, cada usuario podrá disponer de un máximo de **5 sesiones por ciclo de tratamiento**.

Una vez finalizadas las cinco sesiones, la persona podrá volver a solicitar el servicio, pero su nueva solicitud se situará en la lista de espera atendiendo a los criterios generales de prioridad y dando preferencia a las personas que no hayan disfrutado previamente del servicio cuando exista demanda suficiente.

Excepcionalmente, cuando existan plazas disponibles y no haya solicitudes pendientes de atención, podrá autorizarse la continuidad del tratamiento.

8. Gestión, cancelación y ausencia a las citas

Las citas serán asignadas por el Ayuntamiento y comunicadas al usuario con antelación suficiente.

Cuando una persona no pueda acudir a una cita, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor antelación posible y, preferentemente, con un mínimo de **24 horas**.

En caso de cancelación comunicada con antelación suficiente, el Ayuntamiento podrá reasignar la cita a otra persona y, cuando proceda, se podrá valorar la devolución o compensación del importe abonado conforme a las condiciones económicas establecidas para el servicio.

Ausencias injustificadas: se considerará ausencia injustificada aquella en la que el usuario no acuda a la cita asignada y no haya comunicado previamente su imposibilidad de asistir, salvo que concurra una causa de fuerza mayor debidamente justificada.

- Primera ausencia injustificada: se dejará constancia de la incidencia y se advertirá al usuario de las consecuencias de una nueva ausencia.
- Segunda ausencia injustificada: el usuario podrá ser situado al **final de la lista de espera**, perdiendo la prioridad que tuviera hasta ese momento.
- Reiteración de ausencias injustificadas: podrá acordarse la **suspensión temporal del derecho a solicitar nuevas citas**, por el periodo que se determine atendiendo a la reiteración de los incumplimientos.

Las ausencias debidamente justificadas no tendrán la consideración de ausencia injustificada y serán valoradas de acuerdo con las circunstancias del caso.

9. Renuncia o pérdida de la cita

La persona usuaria que no pueda continuar con el tratamiento deberá comunicarlo al Ayuntamiento para que la plaza pueda ser ofrecida a otra persona.

La no utilización reiterada de las citas asignadas sin causa justificada podrá dar lugar a la aplicación de las medidas previstas en el apartado anterior.

10. Protección de datos y documentación sanitaria

La documentación médica que, en su caso, sea aportada para acreditar la indicación de tratamiento fisioterapéutico será utilizada exclusivamente para determinar la prioridad de acceso al servicio.

El Ayuntamiento únicamente solicitará y conservará aquellos datos que resulten adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario para la gestión del servicio.

No será necesario aportar información clínica adicional que no resulte imprescindible para acreditar la indicación de tratamiento fisioterapéutico.

La documentación y los datos personales serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

11. Aceptación de las condiciones

La solicitud de acceso al Servicio Municipal de Fisioterapia implicará el conocimiento y aceptación de los presentes criterios de acceso y funcionamiento.

El Ayuntamiento podrá modificar las condiciones de organización del servicio cuando resulte necesario por razones de funcionamiento, disponibilidad del profesional, demanda existente o cualquier otra circunstancia que afecte a su adecuada prestación.

12. Interpretación y aplicación

La gestión administrativa de las solicitudes, asignación de citas y lista de espera corresponderá al Ayuntamiento de Patones, de acuerdo con los criterios establecidos en el presente documento.

La prestación del tratamiento fisioterapéutico corresponderá exclusivamente al profesional contratado para la prestación del servicio, dentro del ámbito de sus competencias profesionales.

En todo caso, el Servicio Municipal de Fisioterapia tendrá carácter complementario y no sustituirá la atención sanitaria que corresponda al Sistema Nacional de Salud ni a otros servicios sanitarios.